

EL CENTRO DE DÍA COMO ESPACIO DE INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO CON MENORES INFRACTORES

Juan Fco. Franco Yagüe

Coordinador del Área de Menores en Conflicto Social de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
juan.franco@madrid.org

Resumen:

En el mes de noviembre de 2009 celebramos el veinte aniversario de la CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA de NACIONES UNIDAS [ratificada por España un año después, el 30 de noviembre de 1990]. El artículo 40 de dicha Convención se ocupa también de los menores infractores, estableciendo entre los objetivos de la intervención de la justicia en este ámbito: el fomento en los menores del sentido de la dignidad; el fortalecimiento del respeto del niño/a por los derechos humanos y las libertades de los demás, la reintegración social del niño/a como criterio de actuación, y la asunción por éstos de una función constructiva de la sociedad.

Éste y otros marcos legislativos e institucionales abogan decididamente por el tratamiento de los menores infractores en su medio natural, apostando por los profesionales, voluntarios y recursos del entorno social más próximo en la atención a las necesidades que presentan los menores, los jóvenes y sus familias.

Pero no es suficiente la mera aplicación de las medidas que aplican los jueces de menores, según regula la Ley Orgánica y el Reglamento vigente en el Estado Español, para obtener los resultados educativos perseguidos: es necesario contar con profesionales especializados y la creación de programas y servicios que den respuesta, desde la intervención socioeducativa, a las dificultades detectadas y al reto de la inserción social.

Palabras clave: *Menores infractores, Medidas de medio abierto, Reparaciones extrajudiciales, Centros de día especializados, Actividades socioeducativas programadas, Apoyo psicológico y mediación familiar.*

Los pasados 25 y 26 de junio de 2009, organizadas por la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor y la Asociación Centro Trama, con la asistencia de trescientos profesionales del sector, se celebraron en CAIXA-FORUM de Madrid unas jornadas de trabajo con el objeto de mostrar la experiencia y desarrollo de los Centros de Día como espacios –recursos–

especializados en la atención a los menores infractores con medidas judiciales en medio abierto.

En la actualidad (2009) la red de Centros de Día de la Agencia, adscritos al Área de Menores en Conflicto Social, está compuesta por siete Centros de Día, ubicados en distintos Distritos del Ayuntamiento de Madrid y Localidades de la Comunidad de Madrid.

En las jornadas se expusieron las actividades socioeducativas que se desarrollan en el día a día; las tareas de reparación social y de prestaciones en beneficio de personas en situaciones de desventaja social, o de ayuda a la mejora y conservación del medio físico y natural; los programas de apoyo a las familias de estos menores, principalmente dirigidos a proporcionar espacios de análisis e intercambio de las pautas educativas que se llevan a efecto en el ámbito familiar, y a mejorar la comunicación entre los miembros de la familia, sobretodo entre los padres y los adolescentes.

Se debatieron en las mismas también otros aspectos relacionados con el trabajo desarrollado en este ámbito, como las aportaciones de los diferentes marcos referenciales de calidad de la gestión aplicadas a los recursos y programas de medio abierto, especialmente en lo relativo a las experiencias de la implantación del sistema ISO 9001 en los Centros de Día; los criterios de excelencia científicamente reconocidos en la actualidad y las tendencias de estos contextos actuales de intervención.

El objetivo de esta colaboración con la Revista **IPSE-ds** es mostrar la realidad de la red de Centros de Día para la atención a los menores, sujetos al cumplimiento de medidas en medio abierto, existente en la Comunidad de Madrid.

INTRODUCCIÓN

El Art. 7 de la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores-LORPM, modificada en parte por Leyes Orgánicas posteriores, que también han ampliado el catálogo de medidas, establece las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores, así como las reglas generales de determinación de las mismas.

Son un conjunto de 15 medidas, de las que podríamos considerar propiamente como medidas de medio abierto:

- e) Tratamiento ambulatorio.
- f) Asistencia a un centro de día.

- g) Permanencia de fin de semana, cuando se tratan de permanencias en domicilio.
- h) Libertad vigilada.
- i) Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- k) Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- l) Realización de tareas socio-educativas.

Estas son las que denominamos como medidas de medio abierto, y tienen en común que se llevan a efecto en el ámbito sociocomunitario del menor. Como el resto de las medidas implican una programación individualizada y una intervención preferentemente socioeducativa, y tienen como objetivos últimos el aumento de la responsabilidad y de la competencia social de los menores infractores, buscando entre otras cuestiones evitar la reincidencia en las conductas infractoras.

La medida Asistencia a un Centro de día se define en la LORPM como: "Las personas sometidas a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio." Esta ley orgánica prevé asimismo la creación de recursos específicos, enfocados en la atención de los menores y jóvenes sujetos a las medidas judiciales de medio abierto, o bien a la realización de reparaciones/soluciones extrajudiciales.

De tal forma que con la introducción de esta medida, que necesariamente deberá llevarse a cabo en un recurso ya existente en la red social o creado ad hoc, se justifica sobradamente la creación de Centros de Día zonificados, que además comparte por ejemplo con la medida de Realización de tareas socioeducativas la necesidad de contar con el recurso físico, y especializado, en donde dar estructura y contenidos a las mismas.

El Área de Menores en Conflicto Social cuenta con una red actual -2009- de siete Centros de Día en la Comunidad de Madrid, creados con un criterio de zonificación que facilite la atención más próxima a los meno-

res y jóvenes. Son recursos en donde se realizan talleres, cursos y aquellas actividades que dan contenido a la práctica socioeducativa. Intervenciones que son programadas desde unos planteamientos y objetivos comunes, contrastados y consensuados con los profesionales y responsables de estos recursos.

Este dispositivo es necesario también para la medida de Prestaciones en beneficio de la comunidad, sobretodo en las fases de inicio y preparación, así como en la evaluación del desarrollo y participación del menor o joven en las tareas concretas, bien asistenciales o bien medioambientales, que se hayan efectuado en otros recursos o espacios comunitarios.

Lo mismo ocurre con las medidas de Libertad vigilada y de Tratamiento ambulatorio, cuyas programaciones frecuentemente requieren de la participación de los menores en actividades complementarias a su asistencia escolar o terapéutica, o de inserción sociolaboral en el caso de los más mayores.

Junto a ello debemos tener presente que la medida de Permanencia de fin de semana en domicilio familiar, puede conllevar la realización de determinadas tareas socioeducativas, generalmente de carácter formativo, cultural o educativo, y que precisan de un lugar y horario determinados en donde llevarlas a cabo.

Por otro lado, la LORPM define en el punto 13 de la exposición de motivos dos tipos de actuación en cuanto a las llamadas reparaciones o soluciones extrajudiciales:

- Conciliación: tiene por objeto que la víctima reciba una satisfacción psicológica a cargo del menor infractor, que debe arrepentirse y estar dispuesto a disculparse.
- Reparación: el acuerdo no se alcanza únicamente por satisfacción psicológica, sino que conlleva un compromiso de reparar, bien directa o indirectamente, el daño causado. Podría decirse que es una especie de conciliación más actividad reparadora.

En el caso de que la actuación que llevemos a cabo sea la de reparación, la víctima tendrá que estar de acuerdo con el tipo de actividad reparadora, así como con el número de sesiones.

La Mediación, entendiéndola como un proceso global de búsqueda de soluciones de tipo extrajudicial, puede darse en momentos distintos del proceso, dando lugar al sobreseimiento del expediente (art. 19 LORPM) por Conciliación, Reparación del daño o Actividad educativa.

El art. 27 LORPM, en su punto 2, recoge que el equipo técnico podrá proponer, asimismo, una intervención socioeducativa sobre el menor, poniendo de manifiesto en tal caso aquellos aspectos del mismo que considere relevantes en orden a dicha intervención. Y según el punto 3 del citado artículo: *de igual modo, el equipo técnico informará, si lo considera conveniente y en interés del menor, sobre la posibilidad de que este efectúe una actividad reparadora o de conciliación con la víctima de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de esta ley con indicación expresa del contenido y la finalidad de la mencionada actividad.*

En consecuencia cabe distinguir entre distintas fórmulas de solución extrajudicial:

CONCILIACIÓN, que implica la participación de la víctima en un proceso que finaliza con la celebración de un encuentro entre las partes, la petición formal de disculpas y la aceptación de las mismas por el perjudicado.

REPARACIÓN: Reparación del Daño que se concretará según los acuerdos alcanzados tras el encuentro con la víctima, y la llamada Reparación Social, para aquellos supuestos cuando no ha sido posible o aconsejable la realización de este encuentro o la reparación directa del daño producido

TAREAS SOCIOEDUCATIVAS, no necesariamente requieren la celebración del encuentro; distinguiéndose entre Tareas Socioeducativas, cuya finalidad según la L.O. 8/2006 es la realización de actividades de contenido

educativo, encaminadas al desarrollo de la competencia social; y las Prestaciones de Servicios en Beneficio a la Comunidad, mediante actividades no retribuidas, de interés social o en beneficio de personas en situaciones de precariedad.

Así pues distintas medidas de medio abierto, y las fórmulas de solución extrajudicial establecidas en este ámbito de intervención con menores infractores, requieren de profesionales, espacios y recursos que den respuestas a las necesidades educativas de los menores atendidos, así como a los requisitos de las medidas adoptadas como consecuencia de su conducta infractora.

PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

El art. 6 del Reglamento de la LORPM dispone en cuanto a las actuaciones a desarrollar con los menores una serie de referentes a tener presente:

“Los profesionales, organismos e instituciones que intervengan en la ejecución de las medidas ajustarán su actuación con los menores a los principios siguientes:

- a) El superior interés del menor de edad sobre cualquier otro interés concurrente.
- b) El respeto al libre desarrollo de la personalidad del menor.
- c) La información de los derechos que les corresponden en cada momento y la asistencia necesaria para poder ejercerlos.
- d) La aplicación de programas fundamentalmente educativos que fomenten el sentido de la responsabilidad y el respeto por los derechos y libertades de los otros.
- e) La adecuación de las actuaciones a la edad, la personalidad y las circunstancias personales y sociales de los menores.
- f) La prioridad de las actuaciones en el propio entorno familiar y social, siempre que no sea perjudicial para el interés del menor. Asimismo en la ejecución de las medidas se utilizarán preferentemente los

recursos normalizados del ámbito comunitario.

- g) El fomento de la colaboración de los padres, tutores o representantes legales durante la ejecución de las medidas.
- h) El carácter preferentemente interdisciplinario en la toma de decisiones que afecten o puedan afectar a la persona.
- i) La confidencialidad, la reserva oportuna y la ausencia de injerencias innecesarias en la vida privada de los menores o en la de sus familias, en las actuaciones que se realicen.
- j) La coordinación de actuaciones y la colaboración con los demás organismos de la propia o de diferente Administración, que intervengan con menores y jóvenes, especialmente con los que tengan competencias en materia de educación y sanidad.”

Debemos contemplar, junto a estos principios, otras orientaciones y propuestas relevantes en este ámbito de actuación. El artículo 40 de la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas de noviembre de 1989, ratificada por España en diciembre de 1990, y que entiende por niño y niña todo menor de 18 años; señala como objetivos de la intervención de la justicia en este ámbito:

- Fomento, en los menores, del sentido de la dignidad.
- Fortalecimiento del respeto del niño/a por los derechos humanos y las libertades de los demás.
- Reintegración social del niño/a como criterio de actuación.
- Asunción de una función constructiva de la sociedad.

Más recientemente -15 de marzo de 2006- el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “La prevención de la delincuencia juvenil, los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea”, señala la evolución de los sistemas de justicia juvenil, desde los modelos clásicos y del llamado de protección, hacia el más predominante en las legislaciones europeas actuales:

el modelo de responsabilidad. Este modelo, bajo el principio de “educar en la responsabilidad” apuesta por la prevención antes que la represión, por un sistema de justicia más adaptado a las características de los menores y del fenómeno de la delincuencia juvenil, disminuyendo la intervención punitiva del Estado y otorgando mayor protagonismo a la comunidad y a los grupos de la vida social en la solución de los conflictos y la creación de alternativas válidas, flexibles y adaptadas a las circunstancias de los menores.

En consecuencia apuesta por la intervención educativa que básicamente aporta “recursos o instituciones del propio entorno social del menor, tratando de procurarle aquellas habilidades o necesidades formativas cuya carencia le llevó un su día a entrar en conflicto con la ley penal” y el apoyo especializado en la búsqueda de la autonomía personal, primando especialmente la vía de la inserción laboral.

Este nuevo modelo, conocido como concepción restaurativa o reparadora de la justicia, compagina la atención a los menores y jóvenes por medio de las actuaciones señaladas - programas específicos que abordan las problemáticas existentes, desde la formación profesional hasta el tratamiento de las drogodependencias- con las respuestas reparadoras por parte del infractor, contando con el papel activo de las víctimas y perjudicados.

La Recomendación N° R (92) 16, Relativa a las Reglas Europeas sobre las Sanciones y Medidas aplicadas en la Comunidad, se adopta por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, el 19 de octubre de 1992, y trata de unos principios recomendados a los Estados miembros sobre la adopción de estas medidas para luchar contra el crimen y evitar los efectos negativos de la prisionización; e inspirar a los Estados la creación e incorporación de las mismas en su legislaciones, así como un conjunto de 90 reglas como Normas Internacionales para la creación de Medidas y Sanciones aplicadas en la Comunidad.

Tienen un paralelismo en las Reglas penitenciarias europeas de 1987. Pretenden el de-

sarrollo legislativo en cada Estado, no tanto como reglas propiamente dichas; sino como corpus de exigencias.

Con estas Reglas se persigue:

- Que estas aplicaciones tengan un carácter permanente en los países, mediante el desarrollo en sus propias legislaciones, manteniendo el equilibrio necesario entre la defensa de la sociedad, la protección del orden público y la aplicación de normas para reparar el perjuicio causado a las víctimas; y por otro lado adoptar medidas que garanticen la inserción social de los delincuentes.
- Que los Estados establezcan criterios para asegurar que la aplicación de estas medidas se realiza con la garantía para los derechos de los infractores a lo que se les aplica, que no se apliquen en detrimento de determinados grupos sociales, que la sustitución del internamiento, por el hecho de producirse, no se realice con cualquier tipo de medida o modalidad.
- Imponer a los profesionales unas reglas de conducta, que aseguren la ejecución conforme a las condiciones y obligaciones impuestas y confieran credibilidad a las sanciones y medidas.

Dentro de los principios fundamentales además de la aplicación imparcial, destaca la necesaria garantía en la adopción o revocación de las sanciones y medidas por medio de la autoridad judicial establecida en cada caso, quien debe establecer la duración de la medida o sanción de manera proporcional a la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta la situación personal del infractor.

En cuanto a la Ejecución señala que la naturaleza de las sanciones y medidas aplicadas en la comunidad, y la manera de llevarlas a cabo deben realizarse con el respeto a los derechos humanos de los infractores. No deben dañar ni hostigar la vida privada o la dignidad de los delincuentes o sus familias, ni atentar

al respeto hacia sí mismo, sus familiares o con la comunidad.

Las instrucciones para la ejecución y las exigencias de control deben ejercerse con los anteriores criterios y deben limitarse a aquello que es necesario para la ejecución. La puesta en práctica no puede agravar el carácter aflictivo implícito en la propia sanción o medida.

Tanto la imposición como la propia ejecución de las sanciones y medidas aplicadas en la comunidad, no debe hacerse sin asegurar que las condiciones y obligaciones son las apropiadas para el infractor y su voluntad de respetarlas y cooperar, ni pueden imponer un tratamiento ni médico ni psicológico no conforme a las normas éticas reconocidas internacionalmente. No pueden suponer un indebido dominio psicológico o mental.

Deben tener en cuenta sus necesidades individuales, su rendimiento, sus posibilidades y sus derechos, en pos de su responsabilidad social. Favoreciendo la colaboración del infractor mediante planteamiento tales como la posibilidad de participar también en el proceso de toma de decisión. Las medidas, y sus condiciones deben serle comunicadas de forma fácil para su comprensión.

Estas respuestas a las infracciones conllevan la implicación y participación de la comunidad, el objetivo es que las personas, los servicios y los organismos tanto públicos como privados comprendan el sentido de las mismas y las consideren como adecuadas y creíbles con respecto a las conductas infractoras. Para ello las informaciones generales sobre el contenido de las mismas deben ser difundidas, buscando el conocimiento y reconocimiento social de los objetivos perseguidos, respetando siempre la exigencia del secreto y protección de datos personales.

Sobre las condiciones de la ejecución:

- Debe realizarse de manera que tenga un importante significado para el delincuente y que contribuya a su desarrollo personal y social a fin de permitir su inserción social. Los métodos, de puesta en marcha

y control, deben contribuir a la consecución de estos objetivos, y no pueden suponer una injerencia en su vida privada.

- El delincuente tiene derecho a hacer las observaciones orales o escritas sobre cualquier decisión concerniente a la ejecución. Así como la posibilidad de contactar inmediatamente con un profesional, en caso de conflicto o crisis (fundamentalmente en los casos en que sean organizaciones o voluntarios los que las llevan a efecto.
- Las condiciones de las tareas o trabajos realizados deben adecuarse a la legislación en materia de salud y seguridad. Deben estar asegurados sobre accidentes y daños resultados de la ejecución, así como en materia de responsabilidad civil.
- Una vez ejecutada el dossier debe ser destruido o archivado según los reglamentos existentes y con las suficientes garantías.

Sobre los métodos de trabajo:

- La ejecución debe basarse en programas individuales y el desarrollo de relaciones de trabajo apropiadas entre el delincuente, la persona responsable y las organizaciones comunitarias o personas individuales en la comunidad.
- Los métodos serán adaptados a cada caso particular. Los profesionales dispondrán de un margen suficiente para ello. Cuando sea detectada una necesidad individual, ayuda personal, social o material, y resulte necesaria para la ejecución: debe ser atendida.
- Las instrucciones deben ser prácticas y precisas, no deben imponer unas exigencias mayores que las contenidas en la misma decisión (judicial). Las actividades de control deben basarse también en el principio de intervención mínima. Serán proporcionales a la sanción y limitadas a los fines asignados.

- Los métodos deben basarse en las técnicas profesionales, estar actualizados teniendo en cuenta los avances de la investigación, del trabajo social y otros dominios de la actividad a la que concierne.
- Potenciar la indemnización a las víctimas, la reparación del daño, la mediación víctima/delincuente.

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2000, el Comité de Ministros del Consejo de Europa adopta la Recomendación Rec (2000) 22, concerniente a la mejora de la puesta en marcha de las Reglas europeas sobre las sanciones y medidas aplicadas en la Comunidad.

En la misma se realiza un reconocimiento de la viabilidad y de las nuevas posibilidades en la utilización más eficaz y extensa de las sanciones y medidas aplicadas en la comunidad, así como los desarrollos y las nuevas prácticas en esta materia. Y se insiste sobre los recursos a las sanciones y medidas, así como su puesta en práctica, siempre deben estas guiadas por el respeto a las garantías fundamentales que figuran en la Convención Europea de los Derechos del Hombre y por los principios inscritos en las Reglas europeas; se realizan una serie de recomendaciones, como que ninguna sanción o medida aplicada en la comunidad debe ser de una duración determinada, junto a unas directrices tendentes a la utilización más eficaz de las sanciones y medidas aplicadas en la comunidad (Anexo 2) por medio de la introducción en las legislaciones respectivas de:

- Las soluciones alternativas a la detención provisional, tales como la obligación para el delincuente de residir en una dirección determinada o de tener un seguimiento o ser asistido por un organismo designado por la autoridad judicial.
- La *probation* en tanto que sanción independiente impuesta sin que sea pronunciada una pena de prisión; y la suspensión de la ejecución de una pena de prisión bajo unas determinadas condiciones.
- El trabajo de interés general, un trabajo no remunerado de provecho de la colectividad.

- Las prescripciones de tratamiento para los delincuentes toxicómanos o alcohólicos y para aquellos que sufran desórdenes mentales ligados a su comportamiento criminal.

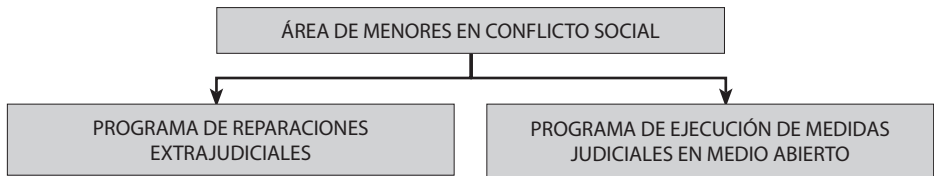
Por otro lado, el Comité de Ministros del Consejo de Europa en su Recomendación R (99) 19 sobre Mediación en materia penal, de 15 de septiembre de 1999, establece una serie de principios generales en cuanto a la creación de servicios y programas que den respuestas a las necesidades relacionadas con la mediación en los conflictos en el ámbito penal general, lógicamente también aplicables en el ámbito de menores;

- La mediación en materia penal no debería intervenir nada más que cuando las partes lo aceptan libremente, y manifiestan en todo momento su consentimiento.
- Las discusiones relativas a la mediación son confidenciales y no pueden ser utilizadas posteriormente, salvo con el acuerdo de las partes.
- La mediación en materia penal debe ser un servicio generalmente disponible.
- La mediación en materia penal debe ser posible en todas las fases del procedimiento de justicia penal.
- Los servicios de mediación deberán contar con autonomía suficiente dentro del sistema de justicia penal.

ÁREA DE MENORES EN CONFLICTO SOCIAL

En la organización funcional de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, según su Ley de creación del año 2004, el Área de Menores en Conflicto Social se ocupa tanto de las medidas de medio abierto, como de

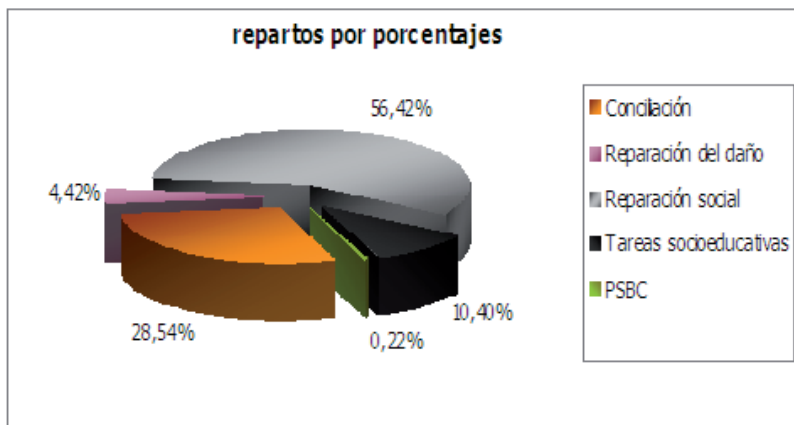
las soluciones extrajudiciales, a través de dos Programas específicos, que se diferencian en su metodologías de intervención pero comparten sus objetivos educativos con los menores y jóvenes atendidos.



En el año 2008 el Área de Menores en Conflicto Social llevó a cabo un total de 4.036 actuaciones y medidas con menores de la Comunidad de Madrid, a los que los jueces de menores habían impuesto una medida judicial o el Ministerio Fiscal había promovido una solución extrajudicial:

MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO 2008	PERMANENCIAS DE 2007	ALTAS en 2008	TOTAL realizadas
REPARACIONES EXTRAJUDICIALES	88	493	581
MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO	1.000	2.455	3.455
TOTAL DE MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO	1.088	2.948	4.036

En el caso de las soluciones extrajudiciales en la Comunidad de Madrid, según los porcentajes que vienen confirmándose en los últimos años, es la reparación social la fórmula de solución extrajudicial, digamos indirecta, más frecuentemente acordada, tras el proceso de mediación que se ha llevado a cabo en todos los casos:



En consecuencia, cerca del 70 % de las soluciones extrajudiciales finalizan con un acuerdo entre las partes, o un mandato del Ministerio Fiscal, con el compromiso por parte del menor, de asistir a una actividad educativa o de realizar unas tareas de reparación social, generalmente de apoyo a colectivos sociales desfavorecidos pero también consistentes en actividades que denominamos medioambientales (jardines, espacios públicos y comunitarios, etcétera). Junto a ello, teniendo presente que prácticamente el cien por cien de las medidas de medio abierto indicadas requieren de una intervención educativa, bien por imposición de la medida judicial o bien por necesidades detectadas por el técnico: es necesario disponer de unos recursos especializados en la atención a estos menores y jóvenes.

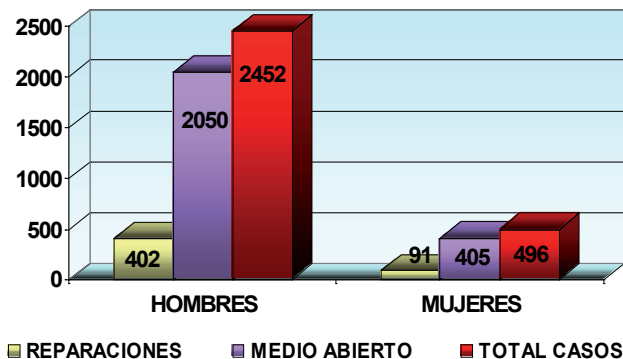
Los técnicos responsables de la ejecución de las medidas o de la realización de las actividades en medio abierto, tienen como encargo inicial la elaboración de un programa de actuación individualizada, y en su metodología y objetivos de trabajo la coordinación con los recursos ya existentes en el entorno social más próximo a los adolescentes y sus familias. No obstante es necesario la disposición de estos Centros de Día especializados en el abordaje de las problemáticas específicas que presentan estos menores y jóvenes, tanto para contar con la posibilidad de una atención global e individualizada según las características y situaciones determi-

nadas que pudieran presentar, como para la realización de las actividades específicas que fuera necesario implementar para el tratamiento de los problemas concretos, y la prevención de la reincidencia en la comisión de infracciones.

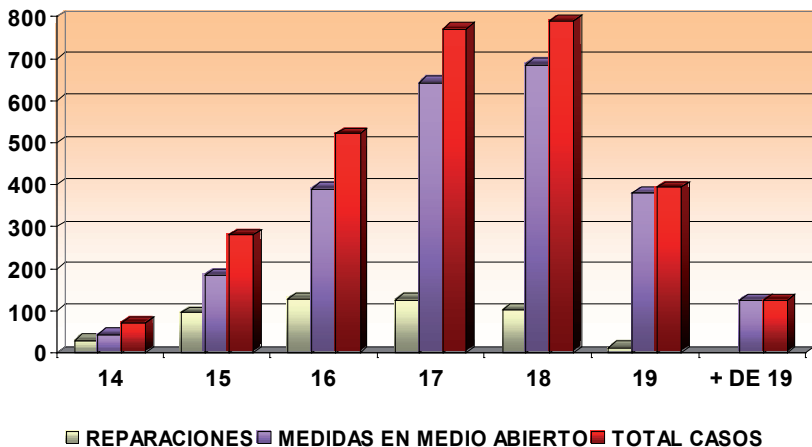
Teniendo presente que en todos los casos y situaciones es necesario este análisis individual de las circunstancias personales y sociales, así como de la red social existente, incluidos los recursos comunitarios del entorno social de convivencia; la realidad de cada Comunidad, en el caso de Madrid en el momento de la redacción de este artículo 1.192 menores y jóvenes están sujetos al cumplimiento de una medida de medio abierto, realizando una reparación social, unas prestaciones en beneficio a la comunidad o tienen que asistir a una actividad socioeducativa determinada: la práctica nos indica que combinar una respuesta lo más inmediata posible con una finalidad educativa e inclusiva socialmente, requiere de unos programas, profesionales y recursos adecuados.

Para ello habrá que basarse, tanto en las medidas judiciales y los contenidos de éstas, como en los perfiles y las necesidades de la población.

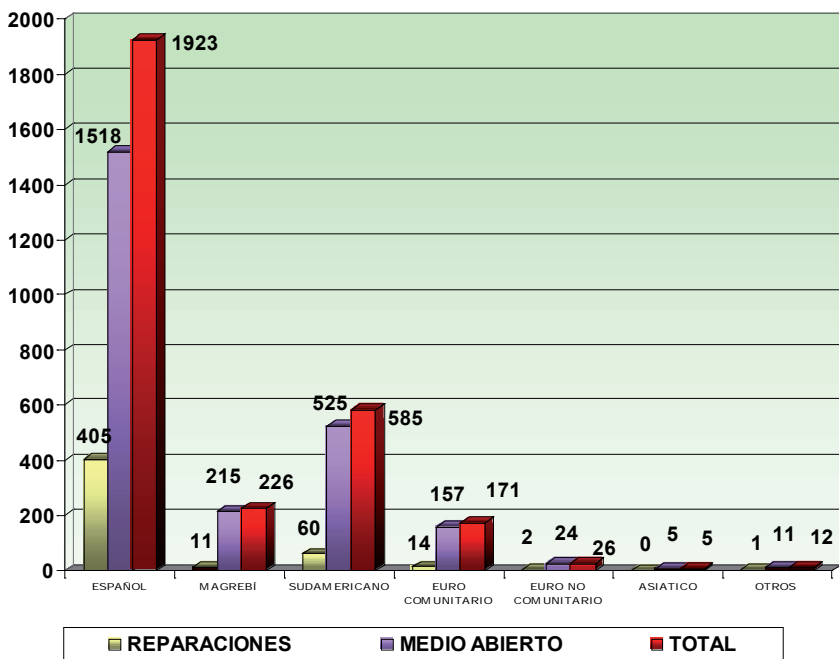
Algunas de las características destacables nos pueden aportar información significativa de los menores y jóvenes, con respecto a las altas registradas en Madrid en 2008 destaca que más del veinte por ciento sean mujeres.



En cuanto a las edades de los menores al producirse las altas en los programas respectivos, llama la atención el importante grupo de los mayores de edad.



En cuanto al origen, y aunque mayoritariamente son de nacionalidad española, el grupo de los emigrantes, en torno al 20%, está por encima del porcentaje que representan en relación a la población general



CENTROS DE DÍA

Desde esta Agencia consideramos que los Centros de Día son los recursos más adecuados para llevar a cabo las actividades educativas específicas que encomienda la ley, como contenidos del conjunto de las medidas de medio abierto, y además en un número importante de las soluciones extrajudiciales.



Así, en los planteamientos de intervención con los menores infractores, sin perder la perspectiva de coordinación con todos aquellos recursos comunitarios (servicios sociales, educación, salud, deportes, asociaciones, organizaciones del sector, servicios socioculturales...) fundamentales para la reinserción social, se debe contar además con estos espacios y profesionales necesarios.

El planteamiento educativo de las actividades programadas en estos Centros de Día descansa en la estructuración de objetivos y la planificación racional de la intervención, teniendo presente el conjunto de puntos de partida, de los objetivos que se pretenden conseguir, de los pasos que se han de dar para conseguirlo, así como las formas de evaluar.

La función de esta intervención no puede olvidar en ningún momento la doble dimensión con la que se ha de actuar: control y apoyo. Control porque se trata de *supervisar* el cumplimiento de los objetivos marcados por la institución competente, como respuesta a una conducta infractora. Y de apoyo, dado

que el objetivo fundamental es dotar de competencia al menor/joven para que pueda superar la problemática que ha dado lugar a la intervención.

Además la mediación educativa tiene que mantener la perspectiva de globalidad. Aunque el objeto de la intervención sea el menor, ello no debe obviar la necesidad de plantear actuaciones paralelas o coordinadas en el ámbito familiar y de la comunidad. La dinámica tiene que integrar estos tres puntos si se pretende que la actuación sea lo más eficiente y posibilitadora para el sujeto atendido.

Las distintas programaciones de las actividades que se desarrollan en los Centros de Día, y que sustentan lo que se conoce como contenidos de las medidas de medio abierto, fundamentalmente van a hacer hincapié en el aprendizaje de determinados valores que en general son considerados como prosociales.

Esto no implica la ausencia de aprendizajes cognoscitivos, pero sí que las conceptualizaciones que se trabajan durante las actividades están más enfocadas a incorporar aquellas habilidades que por lo general se han detectado como deficientes en los menores y los jóvenes atendidos, o directamente han sido –por desconocimiento o inadecuado desarrollo– el motivo que explica el conflicto habido y en consecuencia la posterior medida judicial adoptada.

Las actividades propuestas tienen que ver con estos motivos de intervención más frecuente, pero también con todos aquellos otros aspectos y aprendizajes que generalmente se afianzan durante la etapa evolutiva que conocemos como adolescencia, y que facilitarán la mejor participación social, a través de sus relaciones, entornos, instituciones, dedicaciones y empleo de su tiempo.

Sin perder una perspectiva general de la población susceptible de ser derivada a un Centro de Día, dentro de la perspectiva de cumplimiento de una medida judicial en medio abierto, también se deben tener presentes las dificultades en el proceso de socialización que presentan algunos de los menores

y jóvenes, y que en muchos casos tienen que ver con una experiencia de dificultad escolar y rechazo de los métodos habituales en lo que conocemos como la educación reglada, fundamentalmente en su vertiente más académica. En este sentido la propuesta claramente se enmarca en la educación no formal, y pretende junto a ésta: actuar con una intencionalidad por parte de los profesionales y educadores; establecer unos procedimientos sistemáticos para la adquisición de los contenidos propuestos; y diferenciarse claramente de los planteamientos educativos formales.

Las programaciones de determinados cursos, o en algunos de sus módulos o unidades específicas, pudieran solaparse en parte con los contenidos previstos en otros cursos o talleres, al compartir algunos de los planteamientos de la programación. Pero la finalidad no es otra que la de poder dar respuesta a determinados contenidos de la medida, que se reflejan en las sentencias judiciales, así como a aquellas otras necesidades detectadas y que responden al proceso de la intervención socioeducativa, pero no son en sí mismas una obligación del menor judicialmente determinada sino un aprendizaje recomendable.

Los menores y jóvenes en dificultad social presentan a menudo déficit claros en su competencia social, con un grado de conflicto social moderado, y un soporte sociofamiliar que permite una intervención especializada en su propio medio, buscando el apoyo a su desarrollo personal así como una integración adaptada en la sociedad.

Es frecuente detectar déficit en sus repertorios conductuales, fundamentalmente los que tienen que ver con saber identificar la existencia de problemas en las relaciones sociales y en las interacciones, y en consecuencia con ello no tienen presente las posibilidades de poner en práctica unos comportamientos alternativos a los que vienen desarrollando de manera insatisfactoria; así mismo es común la escasa ponderación sobre las consecuencias que una u otra conducta puede llegar a producir.

El planteamiento general de los objetivos a perseguir tiene que ver con la realización de un conjunto de actuaciones dirigidas al apoyo personal, mediante una intervención fundamentalmente educativa y relacional, y que se enmarca en un espacio sociocultural determinado.

Esta intervención implica tres estrategias fundamentales: la individual –ya que toda medida se rige por el principio de individualización–, la grupal – ya que el aprendizaje entre iguales, más en la adolescencia, tiene un especial significado para el educando– y la comunitaria –enmarcando las actuaciones en los contextos sociales del momento, y favoreciendo la participación de los menores en su medio social de una manera prosocial. Y todas ellas deben poderse llevarse a efecto en los recursos denominados Centros de Día, que se encuentran ubicados en los espacios sociales, bajo unos criterios de zonificación que tienen en cuenta las agrupaciones sociales y de población, como decíamos antes según las localidades, distritos y barrios de los distintos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

La metodología de intervención en medio abierto, en coherencia con la propia finalidad de la intervención socioeducativa, propicia la utilización y participación en los recursos sociales y comunitarios, fundamentalmente en todos los casos referidos a la realización de las tareas comunitarias, que se llevan a cabo a través de acuerdos de colaboración con los Recursos y dispositivos a los que se ofrece la contribución con sus finalidades mediante las reparaciones extrajudiciales y las prestaciones en beneficio de la comunidad; pero el grupo de las actividades de aprendizaje que se programan se desarrollarán principalmente en las instalaciones del Centro de Día, y con los recursos propios:

Humanos: Equipo Educativo del Centro de Día, así como los recursos humanos especializados que puedan requerirse para determinadas programaciones más especializadas.

Materiales: Materiales didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades como pizarras, retroproyector, sistema de video y televisión, material de información, material especializado, material de papelería, material para juegos y talleres, herramientas, material fungible...

Además los espacios de los Centros de Día se organizan para dar cabida a las distintas actividades de manera diferenciada y adaptada a los requisitos de las mismas:

Atención Personal y Psicológica	Espacios Formativos	Talleres	Sala Polivalente	Despachos: coordinación, educadores...
↓	↓	↓	↓	
Despachos / Gabinete: Psicológico Apoyo Familiar	Aulas (apoyo escolar, informática...)	Aulas adaptadas	Ocio Otras actividades...	Servicios Generales

Todas las medidas de medio abierto, así como otras actuaciones mediadoras y socio-educativas, pueden tener en los Centros de Día el espacio natural para su desarrollo, sea tanto en el propio Centro de Día como, cuando se trata de llevar a cabo una tarea comunitaria determinada, en otros Recursos externos. Cada uno de los Centros de Día cuenta a su vez con acuerdos de colaboración con otras Entidades e Instituciones, especialmente aquellas que dedican su atención a colectivos desfavorecidos o en situaciones de dificultad personal o social, así como las que se dedican a la conservación de los espacios comunitarios. En este sentido, los Convenios suscritos por la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor con distintos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, proporcionan los lugares idóneos para que los menores y los jóvenes que han consentido con una solución extrajudicial o

con la realización de tareas en beneficio a la comunidad como actividad reparadora del daño ocasionado por su conducta, puedan desarrollar un papel ahora activo y prosocial como miembros de su comunidad y lugar de residencia.

Además de las actividades anteriormente mencionadas, caben otras posibilidades de actuación que hasta la fecha se están desarrollando de manera satisfactoria. En este sentido conviene recordar que la letra c) del Apartado 2 del art. 40 de la LORPM contempla la posibilidad, por parte del juez de menores, de establecer como condición para la suspensión de la ejecución del fallo, la aplicación de un régimen de libertad vigilada o la obligación de realizar una actividad socioeducativa, "incluso con el compromiso de participación de los padres, tutores o guardadores del menor, expresando la naturaleza y el plazo en que aquella actividad deberá llevarse a cabo".

Por un lado es importante contar con el apoyo psicológico que algunos menores requieren, dadas las dificultades y desajustes emocionales que en ocasiones presentan, contar con un apoyo psicológico puede ser de gran utilidad para corregir, manejar o eliminar problemas conductuales susceptibles de interferir en cualquier ámbito, ya sea escolar, laboral, afectivo, familiar, etc. La finalidad de este apoyo psicológico es el acompañamiento necesario para solventar estas dificultades y potenciar su proyecto personal, consiguiendo con ello, el mayor grado de autonomía y adaptación social.

Y por otro, cabe contemplar la posibilidad de establecer distintas formas de lo que denominamos Apoyo Familiar, Programa que persigue desde cuatro propuestas diferenciadas, consecutivas o no, dar la oportunidad al menor, pero también a sus padres si así lo consideran, de participar en unas sesiones pensadas y diseñadas para la mejora de las relaciones paterno-materno filiales, y ligadas en todo caso a los objetivos programados de la medida en ejecución.

Menor: apoyo Individual	Apoyo a Figuras Parentales	Apoyo grupos: Padres y Madres	Mediación padres-hijos
<p>Reconocimiento del sistema familiar del que forma parte y de su influencia en su desarrollo</p> <p>Expresión de las emociones y los sentimientos</p> <p>Emplear habilidades y estrategias adecuadas en las relaciones intrafamiliares</p>	<p>Asumir la responsabilidad que tienen como adultos</p> <p>Fomentar las habilidades, estrategias y estilos educativos adecuados en las relaciones con sus hijos/as</p> <p>Manejo de hh. de solución de conflictos intrafamiliares</p>	<p>Crear un espacio en dónde las familias sean capaces de compartir y aprender de las experiencias propias y ajenas</p> <p>Fomentar las capacidades de participar y compartir conocimientos y experiencias en grupo</p> <p>Crear vínculos e incentivos de autoayuda y apoyo en el grupo</p>	<p>Mejora de la capacidad de expresar el conflicto vivido, y de escuchar a la otra parte</p> <p>Fomento de la negociación y la cooperación para llegar a acuerdos</p> <p>Mantenimiento de los acuerdos y su revisión</p>

Este programa para ser efectivo debe basarse en todos los casos en el consentimiento previo y en la garantía de confidencialidad: bases para que se produzca una colaboración e implicación en los procesos y objetivos que se proponen.

ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS PROGRAMADAS

Partiendo de la atención individualizada y dada la naturaleza de la intervención educativa que se realiza, el criterio general para el desarrollo de las actividades programadas es formar un grupo de jóvenes en el mismo horario y actividad, cuando coincidan los objetivos y contenidos aprobados en el programa socioeducativo de cada menor o joven, y en determinados casos con la adaptación curricular que sea pertinente, a partir de la valoración inicial de las necesidades tanto del individuo como del grupo.

Los planteamientos metodológicos se basan en los siguientes principios:

- La persona (educando) es la responsable de su proceso de aprendizaje.
- Además de la integración de conocimientos, la finalidad del proceso de aprendizaje es el desarrollo, la autonomía y la madurez personal.

- La enseñanza tiene una dimensión desde la acción y una orientación preferentemente práctica.

En general la metodología de las distintas actividades desarrolladas tiene como guía y método de actuación la participación, el trabajo en equipo, la relación con el entorno y el grupo de iguales, y debe propiciar la motivación por el aprendizaje al posibilitar la participación en la toma de decisiones del alumno, y por lo tanto es:

- Comprensiva pero también guiada, en la medida que determinados conocimientos, sobre todo en los inicios de las actividades, requieren por parte del responsable del curso la presentación de los contenidos y procedimientos que se van a trabajar.
- Integradora porque relaciona diversos aprendizajes, integrándolos en la propia actividad; proponiendo el estudio de

aquellos contenidos de diferentes áreas que están comprendidos en una realidad.

- Participativa porque se basa en la motivación a los asistentes, por medio de las expectativas que el educador les transmite a cada uno de ellos y al grupo, fomentando la iniciativa e implicación en el propio planteamiento de la actividad; en la búsqueda de la información necesaria para el desarrollo de la misma, pero también en la exposición de los conocimientos adquiridos y de sus opiniones razonadas; aprendiendo a participar escuchando y respetando los turnos y la palabra de los otros.
- Grupal y cooperativa, a través de las dinámicas se pretende el desarrollo, la cohesión y la vivencia del sentimiento de colaboración y equipo.
- Dinámica, utilizando en las actividades programadas además del material encontrado por los componentes del grupo, las posibilidades que nos dan los medios audiovisuales y las nuevas tecnologías.
- Progresiva y escalable: partiendo de la situación inicial del menor y del desarrollo de competencias, se irán proponiendo otras actividades que entrañen mayor dificultad, nivel de implicación y de responsabilidad.
- Reflexiva y de análisis, facilitando que los educandos puedan aplicar los conocimientos y desarrollar al tiempo las actitudes y las competencias técnicas e

instrumentales que mejoran su posición personal y su participación social.

En cuanto a las intervenciones desarrolladas en los Centros de Día se ha de tener presente que el inicio de las propuestas educativas tiene un especial significado a la hora de conseguir la motivación y el compromiso de los menores y jóvenes con la actividad y el aprendizaje de que se trate. Así la entrevista inicial no sólo debe perseguir, sea con el menor, sus tutores u otros profesionales que acompañan al menor/joven, la obtención de aquella información necesaria sobre las características y determinantes de las distintas áreas o ámbitos de relación en los que se desenvuelve, sino además buscar el compromiso con los objetivos y contenidos del programa.

Junto al primer momento de acogida individual, la constitución de cada uno de los grupos participantes en un curso o actividad tiene asimismo una gran importancia para la consecución de los objetivos y la creación de una dinámica de colaboración.

Tras la acogida a los participantes –favoreciendo un ambiente cordial de grupo y de calidad de la relación intergrupala- se realiza el repaso de los contenidos a trabajar, así como las normas existentes en el recurso y la actividad, los horarios; la presentación de los de los componentes del grupo se lleva a cabo mediante dinámicas grupales o individuales (dependiendo del número de asistentes), así como actividades de reflexión y autoconocimiento, tales como:

Presentación, funcionamiento del centro de día, normas y básicas de comportamiento.	Actividades de presentación	Análisis de un día cotidiano: El ciclo de un día.
Mural explicativo de normas de convivencia.		Carta de presentación: intereses, motivaciones, etc.
Lluvia de ideas sobre las normas del centro.		Cambios o metas a corto plazo: El termómetro del cambio.
Explicación de los contenidos del curso.		Juegos y dinámicas.

Generalmente las actividades socioeducativas que se llevan a cabo en nuestros Centros de Día:

- Taller de competencia social
- Educación en valores
- Actividades de apoyo escolar y alfabetización
- Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Educación para la salud
- Prevención del consumo de drogas
- Educación y seguridad vial

- Educación afectivo-sexual
- Motivación y orientación sociolaboral
- Actividades de ocio y tiempo libre

En el año 2008 se contaba con seis Centros de día, al que se ha sumando en este año 2009 un séptimo Centro de día ubicado en una localidad del Suroeste de la Comunidad.

Los datos recabados en cuanto a la ocupación mensual de los Centros de Día, según las programaciones y actividades llevadas a cabo a lo largo del año 2008, nos indican claramente la necesidad de disponer de estos recursos de medio abierto:

ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS y OTRAS 2008	CENTROS DE DÍA según zona					
	NORTE	CENTRO-OESTE	SUR	CENTRO-ESTE	ESTE	CENTRO-SUR
Habilidades Sociales	228	236	370	294	69	194
Apoyo Escolar	156	83	95	87	0	130
Orientación Laboral	7	8	135	66	43	36
Educación Vial	4	13	11	34	6	14
E. Salud y Prevención	44	48	68	35	1	55
Actividades Ocio y Tiempo Libre	180	116	115	99	40	168
Atención Individual/ Psicológica	205	50	7	201	8	82
Educación Afectivo-Sexual	41	18	2	31	7	10
Tareas Medioambientales	99	145	196	179	55	148
Tareas Asistenciales	198	261	252	305	112	248
Programa de Apoyo Familiar	-	14	2	14	27	3
Otras	54	36	200	-	23	-
TOTALES POR CENTROS DIA	1.215	1.028	1.453	1.345	391	1.088
TOTALES						6.520

Por último, los Centros de Día se ubican en determinados barrios y localidades, siendo los contextos sociales y culturales determinados los que dan sentido y en cierta medida singularizan sus actuaciones.

Por ello existen otros programas y proyectos que tienen cabida en la programación específica de cada Centro de Día, y que generalmente se desarrollan en momentos concretos y diferenciados como determinadas campañas de apoyo social o de iniciativa cultural a lo largo del curso, pero especialmente en época de vacaciones escolares, estas actividades también pueden representar una oportunidad de participación y cambio de actitudes y comportamientos de los menores y jóvenes que son atendidos en estos recursos socioeducativos.

REFERENCIAS

- Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (2008), Programación de la Actividades Socioeducativas de los Centros de Día para Menores y Jóvenes con Medidas Judiciales en Medio Abierto, Madrid.
- Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (2001), Los Centros de Día como recurso de atención a la Infancia y a la Adolescencia, "Cuadernos Técnicos de Servicios Sociales" Nº 15, Madrid.
- Dolz, M.J. (2007), Comentarios a los Legislación Penal de Menores, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Llena, A. y Parcerisa, A. (coord.) (2008), La acción socioeducativa en medio abierto. Fundamentos para la reflexión y elementos para la práctica, Ed. Graó, Barcelona.
- Parcerisa, A. (1999), Didáctica de la educación social. Enseñar y aprender fuera de la escuela. Ed. Graó, Barcelona.
- Sáez, J. (coord.) (2007), Pedagogía Social, Ed. Pearson Educación, Madrid.
- VV.AA. (2008), Comentarios al Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, Fundación Diagrama-Intervención Psicosocial, Murcia.